ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A CELEBRAR CON UHM CLASE LATAM S.A.S. (ANTES CENTRO LATINOAMERICANO DE APRENDIZAJE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL S.A.S.) – PRODUCTOS 9, 10 Y 11

Modalidad: contratación directa – prestación de servicios de apoyo a la gestión

CONSIDERACIONES

1. La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS "ASOINTERMEDIAS", identificada con NIT 901.628.994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo el No. 00356766 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, matrícula No. S0061473, con domicilio en Bogotá D.C., es una persona jurídica sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, conformada exclusivamente por municipios con fundamento en la libertad de asociación del artículo 38 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su origen, conformación y finalidad es una entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden territorial, carácter que la Corte Constitucional examinó en la Sentencia C-671 de 1999 al pronunciarse sobre el artículo 95 citado. Su organización y funcionamiento interno se sujetan a las normas del Código Civil aplicables a las entidades de este género, en tanto que su actividad contractual se rige por el derecho público.

2. En materia contractual ASOINTERMEDIAS se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por cuanto el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluye a las asociaciones de municipios entre las entidades estatales y el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". En consonancia, el Manual de Contratación y de Supervisión de la Asociación (diciembre de 2022) adopta como marco normativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. En cumplimiento del principio de planeación previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva elabora el presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, que sirve de soporte a la contratación que se describe.

4. El 2 de septiembre de 2026 el Municipio de Rionegro y ASOINTERMEDIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada sin Representación No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.560.000.000), de los cuales $1.450.800.000 corresponden a recursos a administrar para la ejecución de las actividades y $109.200.000 a la retribución de la Asociación, para la ejecución de actividades del Plan Municipal de Internacionalización (PMI) del Municipio de Rionegro, en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2024056150047. El contrato comprende quince (15) productos organizados en cinco (5) componentes, que ASOINTERMEDIAS ejecuta en nombre propio y por cuenta del Municipio, con cargo a los recursos administrados, que conservan su naturaleza de recursos públicos del Municipio.

5. El artículo 7 de los Estatutos de ASOINTERMEDIAS le asigna, entre otras, las funciones de "organizar, promover y participar en reuniones, foros, seminarios, diplomados, programas académicos y demás actividades que sirvan como espacios de aprendizaje", "impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo" y "fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades".

Los servicios que se contratan se derivan directamente de estas funciones y de las obligaciones asumidas en el contrato principal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
1. El Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026 obliga a ASOINTERMEDIAS a entregar al Municipio de Rionegro, entre otros, tres productos de naturaleza logística y de relacionamiento institucional: la participación institucional en un evento internacional (producto 9), la visita de una delegación internacional a Rionegro (producto 10) y un evento académico, empresarial e internacional para la promoción de los sectores estratégicos del territorio (producto 11). Su ejecución exige capacidades de dirección académica, producción de eventos, protocolo, atención de visitantes y logística de viajes. 2. ASOINTERMEDIAS no cuenta con personal de planta suficiente ni con la capacidad operativa necesaria para ejecutar directamente estos productos dentro del plazo del contrato principal, como consta en la certificación correspondiente. Debe, en consecuencia, acudir a un tercero idóneo, cuya contratación se sufraga con los recursos administrados y por el mismo valor con que cada producto fue tasado en el contrato principal, sin que la Asociación incorpore margen alguno, pues su única remuneración es la retribución pactada con el Municipio. 3. La agrupación de estos tres (3) productos en un solo contrato responde a un criterio técnico objetivo. Los tres consisten en la producción y operación de eventos y agendas de relacionamiento (participación en un evento, recepción de una delegación y realización de un evento propio en el territorio), servicio propio de los operadores de congresos, ferias y convenciones, y comparten equipo de producción, proveedores logísticos y protocolo. Las misiones internacionales (producto 8) consisten en el diseño y la operación de agendas técnicas institucionales en el exterior, servicio de un mercado distinto, y se contratan por separado; los productos técnicos y formativos se atienden mediante contratos independientes con instituciones de educación superior. 4. UHM CLASE LATAM S.A.S., NIT 900.893.723-2, antes denominada Centro Latinoamericano de Aprendizaje para la Sostenibilidad Empresarial S.A.S., es una sociedad comercial con domicilio principal en Rionegro (Antioquia), matriculada desde el 29 de septiembre de 2015 en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyo objeto social comprende la ejecución de proyectos y programas con entidades públicas y que registra como actividad económica, entre otras, la organización de convenciones y eventos comerciales (CIIU N8230). Ha ejecutado contratos con entidades públicas para la realización de eventos y programas presenciales, entre ellos con Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en el territorio de Rionegro. 5. Con fundamento en lo anterior, ASOINTERMEDIAS requiere celebrar con UHM CLASE LATAM S.A.S. un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los productos 9, 10 y 11 del contrato principal, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por la sociedad el 13 de octubre de 2026.
2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA
1. Permite cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Rionegro respecto de los productos de relacionamiento y promoción internacional del Plan Municipal de Internacionalización. 2. Concentra en un solo operador, con domicilio en Rionegro, la dirección académica y la producción de los eventos, lo que asegura coherencia entre los tres productos, reduce los costos de desplazamiento y de coordinación y facilita la supervisión.

3. El valor de cada producto coincide con el tasado en el contrato principal, de modo que la contratación no genera sobrecostos para los recursos administrados.

4. La remuneración se pacta por producto y los servicios de viaje se prestan en especie, de manera que el contratista no administra recursos públicos ni entrega dinero a terceros.

5. Los pagos se efectúan contra entregables verificables: el producto 9 en un treinta por ciento (30 %) contra el informe de gestión inicial y en un setenta por ciento (70 %) contra el informe y las memorias de la misión, y los productos 10 y 11 en un solo contado contra su informe y sus memorias, y no se pacta anticipo, de manera que no se comprometen recursos sin contraprestación verificable.

3. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

1. El contrato principal tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y prevé desembolsos sucesivos condicionados a la aprobación de informes técnicos que acrediten productos totales o parciales. El producto 9 debe acreditarse en el informe de octubre y los productos 10 y 11 en los informes de noviembre y diciembre de 2026.

2. La participación del Municipio de Rionegro en Expo I Smart Cities Lima 2026 se realizará entre el 19 y el 23 de octubre de 2026, y la realización del evento y la recepción de la delegación internacional requieren reservas, convocatoria e inscripciones con antelación suficiente, por lo que es necesario celebrar el contrato de inmediato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA Y OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN UN EVENTO INTERNACIONAL, DE LA VISITA DE UNA DELEGACIÓN INTERNACIONAL A RIONEGRO Y DEL EVENTO ACADÉMICO, EMPRESARIAL E INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS 9, 10 Y 11 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10.01.00.00-23.07-011-2026.

Alcance

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026, el contratista ejecutará y entregará los siguientes productos, conforme a las especificaciones técnicas de este estudio y a la propuesta técnica y económica presentada:

Prod.	Actividad	Entregable	Valor
9	Organización y apoyo técnico y logístico para la participación institucional en un evento internacional priorizado, de conformidad con las orientaciones de la entidad contratante.	Memoria técnica de participación institucional en el evento internacional, con agenda ejecutada, contactos identificados, oportunidades detectadas y plan técnico de seguimiento.	$65.926.500
10	Organización y apoyo técnico y logístico de una visita de delegación internacional a Rionegro, de acuerdo con la agenda y las orientaciones previamente definidas por la entidad contratante.	Memoria técnica de la visita de la delegación internacional, con agenda ejecutada, perfiles de participantes, reuniones realizadas, resultados y matriz de seguimiento.	$58.849.200
11	Organización y desarrollo logístico y técnico de un evento académico, empresarial e internacional para	Memorias técnicas del evento, con agenda, contenidos y presentaciones, listado de	$191.722.950

	la promoción de sectores estratégicos de Rionegro y el posicionamiento de su oferta territorial.	participantes, resultados, registro de contactos y oportunidades de proyección identificadas.	
	TOTAL		**$316.498.650**

La numeración de los productos corresponde a la del contrato principal.

Especificaciones técnicas	Para cada producto el contratista desarrollará, como mínimo, los siguientes componentes, cuyo costo se encuentra incluido en el valor del respectivo producto: **Producto 9.** inscripción y acreditación de los cinco (5) delegados designados por el Municipio; adecuación y dotación del stand institucional (gráfica, pantalla, mobiliario y montaje); material institucional de Rionegro impreso bilingüe y digital; tiquetes aéreos Medellín–Lima–Medellín en clase económica con tarifa flexible, alojamiento en hotel de tres o cuatro estrellas por cuatro (4) noches, traslados aeropuerto–hotel–aeropuerto, transporte terrestre dedicado en destino y alimentación de los cinco (5) delegados, prestados en especie; asistencia médica de viaje internacional para cada delegado; gestión de la agenda gubernamental y coordinación en destino; registro fotográfico y audiovisual; sistematización, memoria técnica y matriz de oportunidades. **Producto 10.** coordinación de agenda, protocolo y acompañamiento; alojamiento de la delegación (hasta diez (10) personas por tres (3) noches); alimentación y atenciones oficiales; transporte interno ejecutivo; interpretación consecutiva; salas de reunión y registro audiovisual; material institucional; sistematización y memoria técnica. No incluye los tiquetes aéreos internacionales de los integrantes de la delegación. **Producto 11.** dirección académica y curaduría de contenidos; gerencia y coordinación del evento; estrategia digital de convocatoria (diseños, sitio o micrositio web, mailing y piezas audiovisuales); auditorio, equipos audiovisuales y tarima; alimentación para cien (100) asistentes; honorarios y servicios de viaje del expositor o expositores, al menos uno (1) internacional; personal de apoyo logístico, montaje y desmontaje; registro audiovisual y memorias. El anexo técnico, que forma parte integral de este estudio y del contrato, detalla para cada producto el contenido mínimo, los criterios de aceptación y la oportunidad de entrega del informe. **Condiciones comunes a todos los productos.** Los servicios de viaje, alojamiento, alimentación e inscripción se prestan en especie; el contratista no entregará dinero a servidores públicos, delegados, expositores ni integrantes de la delegación. El material institucional se limita a piezas de promoción de la oferta territorial; no se reconocerán obsequios personales ni souvenirs. **Producto 9.** El Municipio de Rionegro priorizó como evento internacional la Expo I Smart Cities Lima 2026, que se realizará los días 20 y 21 de octubre de 2026 en el Centro de Convenciones Parque de la Amistad, Santiago de Surco, Lima (Perú), con agenda complementaria de reuniones y visitas institucionales en

	Lima y Callao los días 22 y 23 de octubre, para cinco (5) delegados designados por el Municipio de Rionegro, con salida el 19 y regreso el 23 de octubre de 2026. Rionegro participa como expositor, con stand institucional de cortesía e intervención en la agenda académica, conforme a la invitación del 22 de septiembre de 2026. La pertinencia del evento con el Plan Municipal de Internacionalización, su ficha técnica y la estimación de costos constan en la ficha de justificación del producto 9, que forma parte de estos estudios previos. **Delimitaciones.** El producto 10 no incluye los tiquetes aéreos internacionales de los integrantes de la delegación. Los servicios del producto 9 se presupuestaron con una tasa representativa del mercado de planeación de $3.300 por dólar; la variación de la tasa de cambio corre por cuenta del contratista dentro del valor del producto.
Clasificación UNSPSC	

Código	Descripción
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Inexistencia o insuficiencia de personal de planta	ASOINTERMEDIAS no cuenta en su planta con personal suficiente ni con la capacidad operativa de producción de eventos, protocolo y logística de viajes que exige la ejecución de los productos descritos, por lo que se requiere contratar su ejecución con un tercero idóneo.
Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 641 del 9 de octubre de 2026, por valor de $316.498.650, con cargo a los rubros 2.3.2.01.01.005.02.01.04 "Relacionamiento y posicionamiento internacional" ($124.775.700, productos 9 y 10) y 2.3.2.01.01.005.02.01.05 "Promoción y proyección internacional del territorio" ($191.722.950, producto 11), expedido con cargo a los recursos administrados del Contrato Interadministrativo No. 10.01.00.00-23.07-011-2026. El registro presupuestal se expedirá con el mismo número una vez suscrito el contrato.
Valor	El valor del contrato es de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($316.498.650), IVA incluido, que comprende todos los costos directos e indirectos, honorarios, servicios de viaje, alojamiento, alimentación, inscripciones, producción de eventos, material institucional, administración, imprevistos y utilidad, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones que resulten aplicables. El contratista es responsable del impuesto sobre las ventas.
Plazo	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito y motivado entre las partes, sin exceder el plazo del contrato principal y de sus prórrogas.

	El plazo del contrato principal es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de su acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 (cláusula séptima). La fecha de terminación del contrato derivado coincide con ese límite. Este plazo sustituye el cronograma de doce (12) semanas de la propuesta.

Forma de pago

ASOINTERMEDIAS pagará el producto 9 en dos (2) pagos, del treinta por ciento (30 %) y del setenta por ciento (70 %), y los productos 10 y 11 en un solo contado cada uno, una vez ejecutada la actividad y aprobados su informe y sus memorias, así:

Pago	Entregable que da lugar al pago	Valor	%
9-A	Producto 9 (30 %): informe de gestión inicial presentado antes de la misión, con los soportes de la inscripción de los delegados, la compra de los tiquetes aéreos y las reservas de alojamiento, aprobado por el supervisor.	$19.777.950	30 %
9-B	Producto 9 (70 %): informe y memorias de la participación en Expo I Smart Cities Lima 2026, presentados una vez concluida la misión y aprobados mediante informe de supervisión.	$46.148.550	70 %
10	Producto 10: informe y memorias de la visita de la delegación internacional, aprobados mediante informe de supervisión.	$58.849.200	100 %
11	Producto 11: informe y memorias del evento académico, empresarial e internacional, aprobados mediante informe de supervisión.	$191.722.950	100 %
	TOTAL	**$316.498.650**	

1. Para el producto 9, el informe de gestión inicial se presentará antes de la salida de la misión y el pago del treinta por ciento (30 %) se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su aprobación por el supervisor. Este pago remunera las gestiones efectivamente realizadas y soportadas en el informe, por lo que no constituye anticipo ni pago anticipado. El setenta por ciento (70 %) restante se pagará una vez concluida la misión y presentados el informe y las memorias, en los términos del numeral 3 siguiente.

2. Salvo lo previsto para el treinta por ciento (30 %) del producto 9, ningún pago se realizará antes de la aprobación del informe y las memorias del respectivo producto. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

3. Una vez concluida cada actividad, el contratista presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el informe y las memorias del producto, conforme al entregable previsto para ese producto en el contrato principal. Con base en ellos el supervisor expedirá el informe de supervisión con el recibo a satisfacción, y el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición o al recibo del desembolso del Municipio de Rionegro con el que se atiende, lo que ocurra último, sin que el tiempo que medie entre uno y otro genere intereses, actualizaciones ni reajustes.

4. Si algún componente del producto no se ejecuta, el pago se reducirá en el valor de ese componente.

5. Para cada pago el contratista presentará la factura electrónica, el informe con sus soportes y la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lugar de ejecución	Municipio de Rionegro (Antioquia) para los productos 10 y 11, y la sede del evento internacional priorizado por el Municipio para el producto 9. Domicilio contractual: Bogotá D.C.

Obligaciones específicas del contratista	1. Ejecutar y entregar los productos 9, 10 y 11 del contrato principal conforme al alcance, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada. 2. Presentar el cronograma de ejecución de cada producto, con la fecha de realización de la actividad y la de entrega del informe. 3. Prestar en especie los servicios de viaje, alojamiento, alimentación e inscripción de delegados, expositores e integrantes de la delegación, sin entregar dinero a servidores públicos ni a terceros. 4. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada actividad, el informe y las memorias del producto respectivo, con sus evidencias y soportes, conforme al entregable previsto para ese producto en el contrato principal. 5. Gestionar los permisos que le correspondan como organizador de los eventos y contar con un plan de emergencias y contingencias para el evento del producto 11. 6. Responder por la calidad de los servicios de los proveedores que subcontrate. 7. Contratar asistencia médica de viaje internacional para cada uno de los delegados del producto 9, con cobertura durante la misión. 8. Transferir a ASOINTERMEDIAS los derechos patrimoniales de autor sobre las memorias, contenidos y piezas producidos, y contar con las autorizaciones de uso de imagen de los participantes. 9. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y dar tratamiento a los datos personales de asistentes, delegados e invitados conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.
Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y atender de manera coordinada con el supervisor los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con su ejecución. 2. Atender los requerimientos del supervisor. 3. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Constituir y mantener vigentes las garantías pactadas. 5. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión del contrato, conforme a la ley. 6. Informar de inmediato a ASOINTERMEDIAS la ocurrencia de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Abstenerse de suscribir documentos o adquirir compromisos a nombre de ASOINTERMEDIAS o del Municipio de Rionegro. 8. Las demás inherentes a la naturaleza y al objeto del contrato.

Obligaciones del contratante	1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, con cargo a los recursos administrados del contrato principal. 2. Ejercer la supervisión del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y de Supervisión de la Asociación. 3. Gestionar ante el Municipio de Rionegro la designación de los delegados del producto 9, la definición de la delegación del producto 10 y las fechas de las actividades. 4. Comunicar al Municipio de Rionegro los conceptos de viaje que el contratista cubre en especie, para evitar el reconocimiento de viáticos por los mismos conceptos. 5. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los cronogramas, informes y memorias presentados. 6. Publicar los documentos del proceso en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO

1. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ASOINTERMEDIAS analizó el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Desde el punto de vista legal, los servicios pertenecen al sector de organización de convenciones y eventos (CIIU 8230) y al turismo de reuniones definido en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 2068 de 2020; son relevantes la Ley 300 de 1996, la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y el Decreto 1074 de 2015 en lo relativo a los prestadores de servicios turísticos.

2. Desde la perspectiva comercial y técnica, en el Oriente antioqueño concurren productoras de eventos, operadores de congresos, cajas de compensación, universidades y operadores turísticos, por lo que existe pluralidad de oferentes. Por ello la elección del contratista no se funda en la ausencia de pluralidad, sino en la causal del literal h) y en la verificación de su idoneidad: integra en un solo operador la dirección académica y la producción de eventos, tiene domicilio en Rionegro y acredita ejecución de eventos y programas presenciales con entidades públicas del territorio.

3. El valor estimado corresponde a la tasación de cada producto efectuada para el contrato principal, que el Municipio de Rionegro soportó en su propio análisis de mercado al estructurar el proyecto. ASOINTERMEDIAS verificó que el valor de cada producto de la propuesta coincide exactamente con el valor asignado al mismo producto en el contrato principal. Para el producto 9, la estimación de costos por ítem de la ficha de justificación, elaborada para cinco (5) delegados y cuatro (4) noches, arroja un total de $65.565.791, inferior al valor del producto ($65.926.500), lo que confirma que el valor se ajusta a las condiciones del mercado para el destino y las fechas del evento.

4. Desde la perspectiva financiera y organizacional, el contratista es una sociedad por acciones simplificada con capital pagado de $700.000.000, clasificada como microempresa; el riesgo de su capacidad financiera se mitiga con el pago contra la entrega de cada producto, la ausencia de anticipo y las garantías exigidas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La modalidad de selección es la contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la autoriza “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión", y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Manual de Contratación y de Supervisión de ASOINTERMEDIAS contempla expresamente esta causal.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y precisa que estos servicios comprenden los de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3. Los servicios se derivan de las funciones de ASOINTERMEDIAS previstas en el artículo 7 de sus Estatutos (organización de foros, seminarios y espacios de aprendizaje; impulso de las relaciones de las ciudades intermedias con organismos internacionales) y de las obligaciones asumidas en el contrato principal. Los productos 9 y 10 son actividades operativas y logísticas; el producto 11 combina un componente intelectual distinto de la consultoría (dirección académica, curaduría de contenidos y memorias) con la producción del evento. Ninguno corresponde a estudios, diagnósticos o asesorías en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. El Consejo de Estado ha advertido que esta causal es de interpretación restrictiva y que la entidad debe acreditar con rigor sus presupuestos (Sección Tercera, sentencia del 2 de diciembre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719)). Los numerales 1, 6 y 7 de este estudio documentan cada uno de ellos.

5. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. Las cotizaciones que se incorporen al expediente se obtienen únicamente para el análisis de mercado exigido por el Manual de Contratación y por el contrato principal, sin que ello constituya un procedimiento de selección.

6. El acto administrativo de justificación no es obligatorio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, por la cuantía del contrato y por homogeneidad con el expediente de los demás contratos derivados, la contratación se justificará mediante resolución, que incluirá la constancia del ordenador del gasto, y se publicará en el SECOP II.

7. CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Por tratarse de contratación directa no se asigna puntaje. ASOINTERMEDIAS verifica la capacidad jurídica y la idoneidad del contratista con los siguientes documentos, aportados por la sociedad:

1. Propuesta técnica y económica del 13 de octubre de 2026 para los productos 9, 10 y 11, por valor de $316.498.650, IVA incluido.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 23 de septiembre de 2026 (código de verificación j277nAZpQh), que acredita el cambio de razón social inscrito el 17 de septiembre de 2026 y que el representante legal no tiene limitaciones de cuantía, salvo las que fije la junta directiva.

3. Registro Único Tributario actualizado el 7 de octubre de 2026, responsable del impuesto sobre las ventas y facturador electrónico.

4. Certificados de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del representante legal, fiscales del representante legal, de medidas correctivas de ambos y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), consultados el 24 de septiembre de 2026.

5. Carta de presentación con declaración juramentada de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, y compromiso anticorrupción y autorización de tratamiento de datos, del 13 de octubre de 2026.

6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de abril a septiembre de 2026, suscrita por el representante legal conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dado que la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal.

7. Certificaciones de experiencia: MASORA, contrato de 2021 por $434.000.000 para la ejecución de eventos en programas de formación en Rionegro, con calificación excelente; Positiva Compañía de Seguros S.A., Aceptación de Oferta 0192 de 2026; Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Orden de Servicios 1579 de 2025; y Municipio de El Retiro, contratos 105-2018 y 162-2019. La certificación expedida por ECO CORP S.A.S. no se valora, por estar suscrita por el mismo representante legal del contratista en calidad de director de una sociedad de su grupo empresarial.

Adicionalmente, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ASOINTERMEDIAS verificará que el contratista no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, consultará los antecedentes judiciales del representante legal y las listas restrictivas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, y verificará que los miembros de la junta directiva del contratista no tengan vínculos de parentesco con directivos de la Asociación ni con servidores del Municipio de Rionegro que intervienen en el contrato principal. Los certificados de antecedentes se verificarán nuevamente en la fecha de suscripción del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican y asignan los siguientes riesgos previsibles:

Riesgo	Tipo	Prob./Impacto	Asignación	Tratamiento
Cuestionamiento de la causal de contratación directa por los órganos de control	Regulatorio	Media / Alto	Contratante	Justificación documentada de cada presupuesto del literal h); verificación previa de idoneidad; soporte del valor en la tasación del contrato principal y en la estimación de costos por ítem.
Cambio de fecha o cancelación del evento internacional o de la visita de la delegación	Operacional	Media / Alto	Compartido	Fechas definidas por el Municipio; reprogramación por acta; reconocimiento solo de costos no recuperables soportados.
Variación de la tasa de cambio en los servicios del producto 9	Financiero	Alta / Medio	Contratista	Presupuesto con tasa de planeación de $3.300; compra inmediata de tiquetes y reservas.
Emergencia médica de un delegado en el exterior	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Asistencia médica de viaje internacional para cada delegado.
Doble pago de los viajes de los delegados (servicios del contratista y viáticos del Municipio)	Financiero	Baja / Alto	Contratante	Comunicación escrita al Municipio sobre los conceptos cubiertos en especie.

Incumplimiento de proveedores subcontratados	Operacional	Media / Medio	Contratista	Responsabilidad exclusiva del contratista; garantía de cumplimiento.
Daños a terceros durante los eventos	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual; plan de emergencias; indemnidad.
Demora en los desembolsos del Municipio	Financiero	Media / Medio	Contratista	Pagos atados a la aprobación del entregable y al recibo del desembolso, sin intereses ni reajustes.
Interpretación del contrato como administración de recursos públicos	Regulatorio	Baja / Alto	Contratante	Remuneración por producto; servicios en especie; prohibición de entregar dinero a terceros.
Prórroga o terminación anticipada del contrato principal	Contractual	Media / Alto	Contratante	Cláusulas de prórroga y terminación coordinadas con el contrato principal.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. ASOINTERMEDIAS las exige, a diferencia de los contratos interadministrativos derivados, por tratarse de un contratista particular, por la cuantía del contrato, por la atención de público en los eventos y por la naturaleza pública de los recursos: (i) cumplimiento, por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia del plazo y cuatro (4) meses más; (ii) calidad del servicio, por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia del plazo y cuatro (4) meses más; (iii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia del plazo y tres (3) años más; y (iv) responsabilidad civil extracontractual, por doscientos (200) SMMLV, con vigencia del plazo del contrato.

10. CLÁUSULA PENAL Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones, la parte incumplida pagará a la otra, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que podrá compensarse con los saldos pendientes de pago, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan su monto. En los contratos de prestación de servicios la inclusión de las cláusulas excepcionales es facultativa conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; no se pactan, ni se pactan multas de imposición unilateral, dado que ASOINTERMEDIAS no dispone de prerrogativas de poder público según su Manual de Contratación y de Supervisión. El cumplimiento se respalda con la cláusula penal y con la garantía exigida.

11. OTRAS CONDICIONES

Propiedad intelectual	Los derechos patrimoniales de autor sobre las memorias, contenidos, piezas gráficas y audiovisuales se transferirán a ASOINTERMEDIAS, que los entregará al Municipio de Rionegro en cumplimiento del contrato principal, conforme a la Ley 23 de 1982, a la Decisión Andina 351 de 1993 y a la cláusula décima octava del contrato principal.
Impuestos	El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión del contrato. ASOINTERMEDIAS practicará las retenciones, deducciones y estampillas que legalmente correspondan.
Acuerdos comerciales	Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO _X_. Por tratarse de contratación directa, se encuentra excluido de la cobertura de los acuerdos comerciales.

Plan anual de adquisiciones	Contratación incluida en el plan anual de adquisiciones: SI ___ NO ___.
Supervisión	La supervisión estará a cargo del Director Ejecutivo de ASOINTERMEDIAS o del colaborador de planta que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y de Supervisión, y aprobará los informes y las memorias de cada producto. El supervisor podrá contar con el apoyo técnico del coordinador del contrato principal.

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo
ASOINTERMEDIAS

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026